



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN GORBEIA DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL CENTRO GORBEIA HAUR ESKOLA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS DESTINADAS AL ALUMNADO Y FAMILIAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE ZIGOITIA.

En Ondategi, a 20 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. NAGORE EMBORUJO GÓMEZ, con DNI 72740811E, en su calidad de Presidenta, en nombre y representación de la Asociación Gorbeia de padres y madres de alumnos y alumnas del Centro Gorbeia Haur eskola

Y de otra parte, D. IOSEBA MIKEL LAS HERAS MTZ. DE LAPERA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ZIGOITIA, en la representación que ostenta en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la celebración de este acto, teniendo en cuenta los antecedentes siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la Asociación que nació en mayo de 1998, con la creación de Gorbeia Haur Eskola de Zigoitia, Y tiene entre otros objetivos la organización de actividades formativas complementarias en beneficio del alumnado y las familias.

SEGUNDO. Que con el crecimiento del centro abarca toda la enseñanza infantil y primaria.

TERCERO. Que a partir del curso escolar 2012-2013, la asociación se encarga directamente de la organización de las actividades extraescolares para el alumnado de Gorbeia Eskola e incluso a alumnado de otros centros residente en Zigoitia.

CUARTO. Que sus actividades tienen gran repercusión en la población infantil de Zigoitia puesto que es la única Ampa que existe en Gorbeia Eskola y Zigoitia y gran parte de las actividades infantiles dependen de ella directamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios



públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". En esta misma línea el art. 25.2 de la citada ley dispone que: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) promoción de la cultura y equipamientos culturales".

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Zigoitia, dentro de sus competencias propias, tiene el objetivo de promover la cultura y el deporte también entre su población más joven.

TERCERO. Que la Asociación Asociación Gorbeia de padres y madres de alumnos y alumnas del Centro Gorbeia Haur eskola recoge en sus estatutos como fines propios, entre otros, los siguientes:

- Orientar, estimular y asistir a los padres y madres en todo lo relacionado con la educación de los hijos e hijas.
- Colaborar en las actividades educativas del centro.
- Organizar actividades formativas complementarias en beneficio de familias y alumnado, entre ellas las encaminadas al fomento de la lengua y la cultura vasca.

CUARTO. Que el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como "acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común y que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos."

QUINTO. El art. 48.3 de la Ley 40/2015 dispone que: "La suscripción de convenios deberá contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". Asimismo, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable".

SEXTO. Por último, el art. 50.1 de la Ley 40/2015 establece que: "...será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por **objeto** apoyar las organización de actividades extraescolares para el alumnado y familias y complementarias destinadas al alumnado que la Asociación Gorbeia de padres y madres de alumnos y alumnas del Centro Gorbeia Haur Eskola promueva para los próximos cuatro cursos escolares, colaborando en la financiación de los gastos derivados de las mismas. EL apoyo a la actividad de la AMPA Gorbeia pretende incidir en el fomento de su intervención en el ámbito educativo y, de un modo relevante, en la formación integral del alumnado y, por



tanto, en su éxito escolar, y que sin la participación e implicación de la AMPA y el apoyo del propio sistema, serían inviables.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a las siguientes obligaciones:

•LA ASOCIACION GORBEIA DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DEL CENTRO GORBEIA HAUR ESKOLA:

1. **Realizar el diseño del programa de actividades extraescolares y complementarias para cada curso escolar que tendrá que ser presentado al Ayuntamiento de Zigoitia antes del 30 de septiembre de cada año y**, en todo caso, antes del comienzo del curso escolar para que sea aprobado por éste último. Asimismo, junto al programa de formación, será necesario presentar una **previsión inicial de todos los gastos derivados de su ejecución así como de todos los ingresos** (cuotas, matrículas, etc...) u otras fuentes de financiación que puedan obtenerse de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.
2. **Poner en conocimiento** del Ayuntamiento de Zigoitia **cualquier modificación** que pretenda realizarse en el diseño del programa de las actividades extraescolares y complementarias inicialmente presentadas y aprobadas, para su aprobación con carácter previo a la realización de dicha modificación.
3. **Utilizar de forma diligente las instalaciones, equipamientos y mobiliario de titularidad municipal cuyo uso ceda el Ayuntamiento** de Zigoitia para la impartición del programa, comunicando a este último cualquier incidencia, avería o desperfecto que se produzca en los mismos.
4. **Responsabilizarse y, en su caso, concertar el seguro adecuado**, de los riesgos que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.
5. **Hacer constar de forma expresa el patrocinio del Ayuntamiento de Zigoitia** en cualquier soporte gráfico, escrito o sonoro que se realice con ocasión del programa o con ocasión de eventos o actividades que se organicen en el municipio de Zigoitia por parte de la Asociación Gorbeia de padres y madres de alumnos y alumnas del Centro Gorbeia Haur eskola.
6. **Presentar a la finalización de cada curso escolar y, en todo caso, antes del 31 de julio de cada año** la documentación justificativa siguiente:

-Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas dentro del programa de formación anual así como de los resultados obtenidos. Se deberá indicar de manera detallada para cada una de las actividades:

1. Los datos de participación de niñas y niños y, en su caso, de chicas y chicos, de manera desagregada por sexo.
2. Lengua en la que se desarrolla la actividad.
3. Número de horas de duración de la actividad.

-Memoria económica justificativa de los gastos e ingresos derivados de la realización del programa de formación y que contendrá:

1. Relación detallada de gastos con identificación del acreedor, importe, número de factura o documento probatorio equivalente, fecha de emisión



y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones producidas respecto de la previsión de gastos inicial. Se indicará a qué actividad concreta se imputa el gasto.

2. Relación detallada de ingresos (cuotas, matrículas,...) o subvenciones que hayan financiado el programa de formación con indicación del importe y procedencia.

3. Justificantes de gastos subvencionados mediante copia de las facturas y justificantes de pago. Las facturas se expedirán a nombre de la AMPA. Los gastos de personal se justificarán mediante copia de la nómina y TC2 de Seguridad Social a cargo de la AMPA.

- **Relación y muestras de soportes publicitarios** (folletos, anuncios, etc.) en donde conste el logotipo del Ayuntamiento de Zigoitia como entidad colaboradora.

7. **Reintegrar la subvención recibida en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Convenio así como en el supuesto de incurrir en alguna de las causas de reintegro de subvenciones** previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en los arts. 91 a 93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

• **EI AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA:**

1. **Financiar el déficit que resulte del desarrollo e impartición del programa anual de actividades complementarias y extraescolares en el municipio de Zigoitia** elaborado por la Asociación Gorbeia de padres y madres de alumnos y alumnas del Centro Gorbeia Haur eskola, con cargo a la aplicación presupuestaria que en cada ejercicio económico, durante la vigencia del presente Convenio, se establezca por el Ayuntamiento.

Por déficit se entenderá el resultado negativo de comparar los ingresos y gastos derivados de la impartición, desarrollo y gestión del programa anual de actividades complementarias y extraescolares.

El límite máximo subvencionable será la dotación económica existente en la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente en cada ejercicio económico que, será fijada anualmente a la vista de la previsión inicial de ingresos y gastos del programa de formación y difusión presentada por la Asociación Gorbeia de padres y madres de alumnos y alumnas del Centro Gorbeia Haur eskola y que este año 2019 se prevé en 8500 euros.

El Ayuntamiento de Zigoitia tramitará, para cada curso escolar, el pago anticipado de la citada subvención con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo el programa de formación, no precisando el establecimiento de garantías.

La subvención municipal será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos provenientes de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

2. **Ceder el uso de las instalaciones, equipamientos y mobiliario de**



titularidad municipal necesarias para el desarrollo del programa anual de actividades complementarias y extraescolares así como sufragar los gastos correspondientes al suministro de electricidad, agua, calefacción correspondientes al edificio municipal cuyo uso se cede.

TERCERA. El órgano encargado de efectuar el **seguimiento, vigilancia y control de la ejecución** del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes será una Comisión formada por un representante de cada uno de los grupos municipales que conformen el Ayuntamiento de Zigoitia y el mismo número de representantes de la Asociación Gorbeia de padres y madres de alumnos y alumnas del Centro Gorbeia Haur eskola

CUARTA. La **modificación** de cualquiera de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio **requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.**

QUINTA. El presente Convenio tendrá una **duración de 4 cursos escolares contados desde la fecha de su formalización.** Antes de la finalización del citado plazo, las partes firmantes del presente Convenio **podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción,** de conformidad con lo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015.

SEXTA. Conforme a lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, las **causas de resolución** del presente Convenio son:

1. Transcurso del plazo de vigencia del mismo **sin** haberse acordado **prórroga.**

2. Acuerdo unilateral de cualquiera de las partes firmantes.

3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo junto con las obligaciones o compromisos que se entienden incumplidos. Este requerimiento se pondrá en conocimiento del órgano encargado de efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiese el incumplimiento, se notificará a la parte incumplidora y se entenderá resuelto el presente Convenio pudiendo llevar aparejada la indemnización de los perjuicios ocasionados.

4. Por decisión judicial de nulidad del Convenio.

5. Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

SÉPTIMA. Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases de las Subvenciones para Sufragar la Organización de Actividades Culturales, Deportivas y/o Sociales de este Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA
ONDATEGI (ALAVA)

C/ Bengolarra, 1
01138 Ondategi

Tel. (945) 46 40 41 Fax (945) 46 40 52



ZIGOITIKO UDALA
ONDATEGI (ARABA)

Presidenta del AMPA

Alcalde del Ayuntamiento de Zigoitia

Dña. NAGORE EMBORUJO GÓMEZ

D. IOSEBA MIKEL LAS HERAS MTZ. DE
LAPERA